



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2020 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00079).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Arico, una subvención por importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.948,89 €), para el proyecto denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas", que consiste en la promoción del sector pesquero profesional del municipio.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 12.827,39 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 13.121,50 €.

Tercero.- Con fecha 19 de octubre de 2020, el interesado presenta una solicitud de abono anticipado destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social toda vez contribuirá al desarrollo de iniciativas de diversificación de la actividad pesquera y a la búsqueda de sinergias con el turismo y la acuicultura. Asimismo, permitirá dinamizar el patrimonio cultural y la imagen pública de la pesca artesanal, así como potenciará a las organizaciones pesqueras.

Por último, el interesado señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que no dispone de recurso suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada, por los compromisos económicos generados por la actual situación de pandemia por el COVID-19, que no estaban previstos en los presupuestos de 2020 de la corporación y por la poca disponibilidad de tiempo para ejecutar el proyecto en el período establecido, por lo que el abono anticipado de la subvención es imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que es desarrollado por una entidad local que va a llevar a cabo un proyecto que tendrá un beneficio directo en el sector pesquero, ya que con el mismo se dará a conocer los recursos pesqueros del municipio, se promoverá un uso sostenible de los mismos y se promocionará su consumo, favoreciéndose así la creación de empresas vinculadas directa o indirectamente con el sector pesquero.

Además, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca supone este abono, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.





Cuarto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto de inversión subvencionado, hasta el 20 de octubre de 2021.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo VI de la Resolución de concesión de 22 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,





RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Arico, con CIF P3800500E, la anualidad 2020 de la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, por la que se resolvió definitivamente para la para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 14 de noviembre de 2019, para el proyecto denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas", que consiste en la promoción del sector pesquero profesional del municipio y que asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.827,39 €).

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de Arico, con CIF P3800500E, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020 del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE OCTUBRE DE 2021	30 DE OCTUBRE DE 2021

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias, EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Álvaro de la Bárcena Argany.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

